



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPERACIONES ACTIVAS - OPRAC - 1
- 300. Aplicación de depósitos en moneda ex-
tranjera. Normas de procedimiento.

Nos dirigimos a Uds. para remitirles el nuevo modelo de la Formula 4212 "Aplicación de depósitos en moneda extranjera", con las instrucciones para su integración, utilizable a partir de la información referida a julio de 1990.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Eduardo C. Schweizer
Subgerente de Normas para
Entidades Financieras

José Agustín Uriarte
Subgerente General

ANEXOS

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Gerencia de Control de Entidades Financieras		CÓDIGO		
APLICACIÓN DE DEPÓSITOS EN MONEDA EXTRANJERA				
Entidad:			Mes	Año
CUADRO A		APLICACIÓN DE LOS RECURSOS		
Concepto		En miles de (1)		
1. depósitos (suma de los renglones 1.1. a 1.4.)				
1.1. depósitos a la vista				
1.2. depósitos a plazo fijo				
1.3.				
1.4.				
2. integración del efectivo mínimo				
3. Efectivo (sin exceder la suma de los renglones 3.1. y 3.2.)				
3.1.	% del renglón 1.			
3.2.	% del renglón 1.2.			
4. Aplicaciones (suma de los renglones 4.1. a 4.7.)				
4.1. Financiaciones a residentes en el país				
4.1.1. Vinculadas con exportaciones				
4.1.2. Vinculadas con importaciones				
4.1.3. Activos del segmento de obligaciones negociables				
4.1.4. Otras				
4.2. préstamos interfinancieros				
4.3. Certificados de depósito a plazo fijo en moneda extranjera comprados				
4.4. Colocaciones a la vista en el Banco de la Nación Argentina (sin exceder el importe del renglón 4.4.2.)				
4.4.1.	Exigencia del efectivo mínimo			
4.4.2.	% (renglón 1. – renglón 3. – renglón 4.4.1.)			
4.5. Bonex (sin exceder el importe del renglón 4.5.1.)				
4.5.1.	% (renglón 1. – renglón 3. – renglón 4.4.1.)			
4.6.				
4.7.				
5. Defecto de aplicación (renglón 5.1. – renglón 4.5.1.)				
5.1. renglón 1. – renglón 3. – renglón 4. – renglón 4.4.1. (+)				
5.2. previsión por riesgo de incobrabilidad deducible				
6. Exceso de inversión renglón 2. + renglón 3. + renglón 4. – renglón 1.) (+)				
CUADRO B		DISTRIBUCIÓN DE LOS ACTIVOS SEGÚN LAS MONEDAS TRANSADAS		
Concepto		En porcentaje		
1. Total				100
1.1. En dólares estadounidenses				
1.2.				
1.3.				
1.4.				

La previsión de este impreso deberá solicitarse mediante Fóm 337

CUADRO C	IMPUTACIÓN DEL DEFECTO GLOBAL DE APLICACIÓN	
Concepto	En miles de dólares estadounidenses	
1. Defecto global de aplicación (suma de los renglones 2. a 4.)		
2. Imputable a depósitos captados en	(1)	
2.1. Tipo de arbitraje		
3. Imputable a depósitos captados en	(1)	
3.1. Tipo de arbitraje		
4. Imputable a depósitos captados en	(1)	
4.1. Tipo de arbitraje		
Observaciones:		
Lugar y Fecha:		
ÁREA CONTABLE (2) Firma y aclaración	GERENTE GENERAL Firma y aclaración	
(1) Indicar moneda. (2) A suscribir por el responsable de mayor jerarquía		

B.C.R.A.	INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACIÓN DE LA FORMULA 4212 "APLICACIÓN DE DEPÓSITOS EN MONEDA EXTRANJERA".	Anexo a la Com. "A" 1705
----------	--	--------------------------

1. Instrucciones generales

Para informar el estado de las aplicaciones de los depósitos en moneda extranjera (Comunicación "A" 1493 y complementaria), las entidades que se registren saldos de tales imposiciones utilizarán la Formula 4212, la que deberá ser presentada mensualmente al Banco Central con vencimiento el 16 del mes siguiente al bajo informe.

Se remitirá, integrada por duplicado, al Departamento de Secretaria General. El duplicado, con la constancia de recepción, quedará archivado en la casa central de la entidad.

La Formula 4212 se encuentra sujeta al régimen sobre presentación de informaciones (Capítulo II de la Circular RUNOR - 1).

Los importes se expresarán en millares de la correspondiente unidad monetaria.

A los fines del redondeo de las magnitudes, se incrementarán los valores en una unidad cuando el primer dígito de las fracciones sea igual o mayor que 5, desechando las que resulten inferiores.

2. Cuadro A

Los datos se calcularán a base del promedio mensual de saldos diarios (capitales e intereses) de las partidas comprendidas, registrados en el periodo bajo informe.

En caso de que se hayan recibido depósitos sólo en una moneda, los datos que expresarán en la moneda de captación, en tanto que cuando se hayan captado imposiciones en mas de una moneda, se expresarán en dólares estadounidenses.

Para la conversión de los importes a otras monedas se utilizarán los tipos de arbitraje promedios mensuales.

Las aplicaciones se informarán netas en las provisiones por riesgos de incobrabilidad y de desvalorización que les sean atribuibles.

Renglón 1.

Este importe se transferirá, convertido a millones de australes, al renglón 2.1. del Cuadro B de la Formula 3926 del mes bajo informe.

Para dicha conversión se utilizará el tipo de cambio promedio mensual de la correspondiente moneda, cierre vendedor para transferencias financieras del Banco de la Nación Argentina, del periodo bajo informe.

Renglones 1.1. y 1.2.

Se declaran los depósitos a la vista y a plazo fijo en moneda extranjera captados por cuenta de la entidad, respectivamente.

Renglones 2. a 4.

La suma de estos importes, neta del consignado en el renglón 4.5., se transferirá, convertida a millones de australes, al renglón 1.8. del Cuadro B de la Formula 3926 del mes bajo informe.

Para dicha conversión se utilizará el tipo de cambio mensual de la correspondiente moneda, cierre vendedor para transferencias financieras del Banco de la Nación Argentina, del periodo bajo informe.

Renglón 2.

Se trasladará el importe del renglón 4. de la Formula 1961 del mes bajo informe.

Cuando se haya efectuado captación en mas de una moneda, se consignará la suma de los importes informados en dicho renglón de todas las formulas 1961 del periodo.

Renglón 3.

Se consignarán las disponibilidades de efectivo, sin superar el limite máximo establecido.

Renglones 3.1. y 3.2.

Se aplicarán los porcentajes máximos de tenencia de efectivo vigentes en el mes bajo informe.

Renglones 4.1.1. y 4.1.2.

Se informará la totalidad de los préstamos en moneda extranjera que en cada caso se indican.

Renglón 4.1.3.

Se declararán los préstamos correspondientes al segmento de obligaciones negociables emitidas en dólares estadounidenses, atendidos con los recursos consignados en el renglón 1.

Renglón 4.1.4.

Se consignarán otros Créditos en moneda extranjera, excepto los correspondientes al segmento de obligaciones negociables emitidas en dólares estadounidenses.

B.C.R.A.	INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACIÓN DE LA FORMULA 4212 "APLICACIÓN DE DEPÓSITOS EN MONEDA EXTRANJERA".	Anexo a la Com. "A" 1705
----------	--	--------------------------

Renglones 4.2. y 4.3.

Se informará la totalidad de las aplicaciones en moneda extranjera que en cada caso se indican.

Renglón 4.4.

Se registrarán las colocaciones a la vista en el Banco de la Nación Argentina (sucursal Nueva York), sin superar la imputación máxima admitida.

Renglón 4.4.1.

Se consignará la suma de los importes de los renglones 3.1. a 3.4. de la Formula 1961 del mes bajo informe.

Cuando se haya efectuado captación en mas de una moneda, se consignará la suma de los importes informados en dichos renglones de todas las formulas 1961 del periodo.

Renglón 4.4.2.

Se aplicará el porcentaje máximo de inversión en colocaciones a la vista en el Banco de la Nación Argentina (sucursal Nueva York) vigente en el mes bajo informe.

Renglón 4.5.

Se informará las tenencias de BONEX sin superar la imputación máxima admitida.

Este importe se transferirá, convertido a millones de australes, al renglón 3.1.1. del Cuadro B de la Formula 3926 del mes bajo informe.

Para dicha conversión se utilizará el tipo de cambio promedio mensual de la correspondiente moneda, cierre vendedor para transferencias financieras del Banco de la Nación Argentina, del periodo bajo informe.

Renglón 4.5.1.

Se aplicará el porcentaje máximo de inversión en BONEX vigente en el mes bajo informe.

Renglones 4.6. y 4.7.

Se informarán las aplicaciones no previstas en los renglones

precedentes, siempre que su imputación haya sido expresamente autorizada por el Banco Central.

Renglón 5.

Este importe se transferirá al renglón 3.7. de la Formula 1961 del mes bajo informe.

Cuando se haya efectuado captación en mas de una moneda, dicho importe se trasladará al renglón 1. del Cuadro C.

Renglón 5.1.

Este renglón solo se integrará cuando:

renglón 1. - renglón 2. - renglón 3. - renglón 4. $> =$ o

Renglón 5.2.

Se consignarán las previsiones por riesgo de incobrabilidad atribuibles a los conceptos informados en los renglones 4.1. a 4.3.

3. Cuadro B

Se desagregara, en porcentaje con un decimal, el total de los activos informados en los renglones 2. , 3. y 4. del Cuadro A, según las distintas clases de monedas en que se encuentren expresados.

4. Cuadro C

Este cuadro solo se integrará cuando se haya efectuado captación en mas de una moneda.

Renglón 1.

Se trasladará el importe del renglón 5. del Cuadro A.

Renglones 2. a 4.

Se distribuirá el defecto global de aplicación, de acuerdo con la imputación que se decida efectuar entre las imposiciones en las distintas monedas.

Los importes consignados, convertidos a las correspondientes monedas, se trasladarán a los renglones 3.7. de las respectivas formulas 1961 del mes bajo informe.

Renglones 2.1., 3.1. y 4.1.

Se indicarán los tipos de arbitraje promedios mensuales utilizados para la conversión de los defectos de aplicación.

5. Observaciones

Se suministrarán las aclaraciones que se estimen pertinentes.